TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO
SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Pamela Monteverde B. Decana Planificación Curricular	Katiuska Espinoza P. Vicerrectora Académica	Guillermo Albán Presidente Órgano Colegiado Superior

Mayo, 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
CAPÍTULO 1 2
PRELIMINARES 2
1.1 OBJETO 2
1.2 DEFINICIONES 2
1.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA SEC 3
1.4 PRINCIPIOS DEL SISTEMA SEC 4
1. 5 FORMATOS E INSUMOS 4
1.6 INSTANCIA RESPONSABLE 4
CAPÍTULO 2 5
ACTORES Y RESPONSABILIDES 5
2.1 ESTUDIANTES Y GRADUADOS 5
2.2 PERSONAL ACADÉMICO 5
2. 3 COMISIONES DE ASIGNATURAS 5
2.4 DECANATO DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR 5
2.5 VICERRECTORADO ACADÉMICO 5
2.6 OCS TESA 5
CAPÍTULO 3 6
FASES Y PROCEDIMIENTO 6
3.1 FASES 6
3.2 PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA SEC 6
3.3 SEGUIMIENTO 6
3.4 CONTROL 7
3.5 EVALUACIÓN 7
3.6 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA 8
CAPÍTULO 4 9
ALERTA BÚFALO 9
4.1 DEFINICIÓN 9
4.2 OBJETIVO 9
4.3 RESPONSABLES 9
4.4 PROCEDIMIENTO 9
4.5 MECANISMOS DE ACCIÓN 10
DISPOSICIONES GENERALES 12

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 173 de la LOES establece: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (…)"

Que, el Tecnológico San Antonio TESA, es una institución de Educación Superior Tecnológica, basada en la filosofía de las Artes Liberales, que pertenece al Sistema de Educación Superior del país, constituida legalmente el 14 de abril de 2021, mediante resolución RPC-SO-08-No.232-2021.

Que, el artículo 125 del Reglamento de Régimen Académico vigente menciona: "Las IES deben garantizar en su proyecto académico, el número suficiente de docentes o tutores de la relación asistencial docente para la realización de las prácticas de grado y posgrado, según lo dispuesto en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes."

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico 2023 reza: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.".

En ejercicio de las atribuciones conferidas, se resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DOCENTE DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CAPÍTULO 1

PRELIMINARES

1.1 OBJETO

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto, establecer un sistema efectivo de seguimiento, control y evaluación del proceso docente (en adelante SEC), para asegurar la calidad de la formación de los estudiantes, permitiendo identificar logros y deficiencias en el diseño curricular y en la ejecución propia del proceso, que permitan identificar las acciones correctivas y mejoras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa que rige al Sistema de Educación Superior y la normativa interna de TESA.

1.2 DEFINICIONES

Art. 2.- Proyecto de Carrera: Constituye el documento que contiene los componentes: macro, meso y micro curriculares de la oferta de TESA, los cuales se encuentran debidamente aprobados por el Consejo de Educación Superior.

Art. 3.- Macro currículo: Contiene la definición del nombre y titulación de la carrera, objeto de estudio, objetivo general y específicos, tiempo de duración de la carrera, modalidad de estudio, así como perfil de egreso y campo ocupacional. Define de manera general y global, las características del futuro profesional.

Art. 4.- Meso currículo: Comprende la definición de la estructura de la malla curricular, considerando el establecimiento del número de horas/créditos académicos totales y por asignaturas, prerrequisitos y demás relaciones entre las materias, que garanticen el cumplimiento del macro currículo declarado.

Art. 5.- Micro currículo: Define a detalle de las características y componente de cada materia, como objetivos y resultados de aprendizaje esperados, así como de los contenidos mínimos a cubrir por asignatura.

Art. 6.- Proceso Docente: Es el conjunto de actividades planificadas y sistemáticas que se realizan para facilitar el aprendizaje y desarrollo de los estudiantes. Este proceso va desde la planificación curricular hasta la evaluación del desempeño de los estudiantes y el ajuste de las estrategias de enseñanza.

Art. 7.- Seguimiento: El seguimiento del proceso docente es una actividad sistemática y continua que consiste en la recopilación y registro de datos relevantes sobre el desarrollo de las actividades educativas. Este proceso incluye la observación y documentación del desempeño de los estudiantes y docentes, así como el cumplimiento de los objetivos y actividades planificadas en el currículo y tiene como objetivo identificar en tiempo real los avances y

dificultades en la ejecución del plan de estudios, permitiendo una toma de decisiones informada y oportuna para garantizar el cumplimiento de los objetivos educativos.

Art. 8.- Control: El control del proceso docente tiene que ver con los datos obtenidos durante el seguimiento para comparar los resultados reales con los estándares y objetivos establecidos en el modelo educativo. Este proceso implica la identificación de desviaciones y la implementación de acciones correctivas necesarias para alinear la ejecución real con los planes previstos. Así mismo, esta fase busca asegurar que la ejecución del proceso educativo se mantenga conforme a los planes y estándares establecidos, tomando medidas correctivas cuando se detecten desviaciones significativas que puedan afectar el logro de los objetivos educativos.

Art. 9.- Evaluación: La evaluación del proceso docente es una fase posterior al control, que se enfoca en realizar un análisis integral y sistemático de la calidad y efectividad del proceso educativo. Este proceso incluye la valoración de los resultados obtenidos, del desempeño de los docentes, del logro de los objetivos de aprendizaje y el nivel de satisfacción de los estudiantes, con el fin de emitir juicios sobre el proceso y proponer mejoras. En la etapa de evaluación se emiten juicios sobre la efectividad y calidad del proceso educativo, se identifican fortalezas y áreas de mejora, y se proporciona una base sólida para la toma de decisiones futuras orientadas a la optimización del proceso docente.

Art. 10.- Ajuste sustantivo: Constituye aquellos cambios y modificaciones al proyecto de carrera que tienen afectación directa al macro currículo. Estos ajustes requieren de aprobación por parte del Consejo de Educación Superior y entrarán en vigencia una vez que la institución reciba la resolución de aprobación de los mismos.

Art. 11.- Ajuste no sustantivo: Constituye aquellos cambios y modificaciones que no tienen afectación directa al macro currículo de la carrera, sino a sus otros componentes, meso y micro currículo. Estos cambios no requieren de aprobación por parte del Consejo de Educación Superior, sino solamente la notificación por parte de la institución. Estos cambios entrarán en vigencia a partir de la notificación al CES.

Art. 12.- Período de Evaluación: El período de evaluación corresponde al último periodo académico concluido.

1.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA SEC

Art. 13.- TESA se plantea como parte del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación del Proceso Docente SEC, los siguientes objetivos:

- Determinar el nivel de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes
- Identificar estudiantes con rendimiento sobresaliente y aquellos con tendencia a la deserción o bajo rendimiento

- Controlar y evaluar la calidad de las clases de los profesores y el logro de los resultados de aprendizaje previstos
- Evaluar la contribución de los resultados de aprendizaje al perfil de egreso y la validez de estos resultados
- Verificar la calidad, vigencia y pertinencia de los proyectos de carrera en curso

1.4 PRINCIPIOS DEL SISTEMA SEC

Art. 14.- TESA plantea como principios del sistema SEC los siguientes:

- **Calidad:** Garantiza que el proceso docente sea efectivo y eficiente, permitiendo alcanzar los objetivos de aseguramiento de la calidad planteados por la institución.
- **Adaptabilidad:** Permite ajustar las estrategias de enseñanza en función de las necesidades y características de los estudiantes y el contexto.
- **Transparencia:** Los resultados del proceso docente así como del sistema SEC, serán conocidos por la comunidad académica de TESA.
- **Desarrollo Profesional:** Fomenta el crecimiento profesional de los docentes, a través de la reflexión y mejora continua de sus prácticas pedagógicas.
- Mejora continua: Persigue el fortalecimiento y mejora permanente del proceso docente.

1. 5 FORMATOS E INSUMOS

Art. 15.- El Decano de Planificación Curricular elaborará y actualizará, de ser necesarios los formatos a utilizar para la obtención de información en cada una de las fases del Sistema SEC. Dichos formatos serán revisados y aprobados por Vicerrectorado Académico.

1.6 INSTANCIA RESPONSABLE

Art. 16.- El Decanato de Planificación Curricular del Instituto, será la instancia responsable de planificar, dar seguimiento, controlar y ejecutar del sistema SEC.

CAPÍTULO 2

ACTORES Y RESPONSABILIDES

2.1 ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Art. 17.- Los estudiantes y graduados constituyen una importante fuente de información primaria en las etapas de seguimiento y control; retroalimentan el proceso docente durante el transcurso de sus carreras, así como en el ejercicio profesional, una vez titulados.

2.2 PERSONAL ACADÉMICO

Art. 18.- Los profesores se organizarán en comisiones de asignaturas comunes, para en equipo, realizar el seguimiento y retroalimentación del proceso docente por materias afines. También participan activamente en el Sistema SEC, participando en entrevistas, encuestas, grupos focales y demás actividades que se planifiquen como parte del seguimiento y control.

2. 3 COMISIONES DE ASIGNATURAS

Art. 19.- Son espacios de trabajo y análisis para el desarrollo científico-técnico y didáctico de las asignaturas por parte de sus profesores. En dichas comisiones conformadas por profesores de una misma asignatura, se discutirán y compartirán los avances y desafíos en el proceso docente, buscando definir los mejores mecanismos que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y perfiles de egreso declarados para cada carrera de TESA.

2.4 DECANATO DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Art. 20.- El Decanato de Planificación Curricular programará los espacios de debate y análisis del proceso docente de cada asignatura, con cada comité conformada. Este Decano será quien medie dicho proceso y establezca el procedimiento, y formatos a seguir. Será el encargado de receptar y organizar la información obtenida en las fases de seguimiento y control, y elaborará los informes pertinentes para la entrega a Vicerrectorado Académico.

2.5 VICERRECTORADO ACADÉMICO

Art. 21.- El Vicerrectorado Académico supervisará el sistema SEC y determinará las medidas a tomar en función de los informes presentados por el Decano de Planificación Curricular. Estas medidas deben ser aprobadas por el OCS.

2.6 OCS TESA

Art. 22.- Conocerá y será quien apruebe las medidas propuestas por Vicerrectorado Académico como resultado del SEC a las asignaturas de TESA.

CAPÍTULO 3

FASES Y PROCEDIMIENTO

3.1 FASES

Art. 23.- El Sistema SEC, se regirá bajo las siguientes fases consecutivas, las cuales de desarrollarán en cada periodo académico:

1. Planificación del SEC
2. Seguimiento del Proceso Docente
3. Control del Proceso Docente
4. Evaluación del Proceso Docente
5. Implementación de acciones de mejora al Proceso Docente

3.2 PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA SEC

Art. 24.- El Decanato de Planificación Curricular elaborará en cada período académico el cronograma y definirá las actividades a realizar como parte del sistema SEC, el cual debe ser conocido por toda la comunidad académica de TESA.

3.3 SEGUIMIENTO

Art. 25.- En esta etapa se recabará los datos que permitan realizar el seguimiento del proceso docente, y podrán ser fuentes de información las siguientes:

- Observación de clases
- Análisis de registros de asistencia
- Entrevistas a estudiantes y profesores
- Reuniones de los Comités de las asignaturas para discutir entre otros temas: las características de la asignatura en cuanto a los componentes micro currículo (nombre de la asignatura, objetivo, contenidos, resultados de aprendizaje), orientaciones metodológicas, recursos bibliográficos, nivel de interés por la asignatura por parte de los estudiantes, nivel de rendimiento académico, mecanismos de evaluación, aporte al perfil de egreso, correspondencia de la asignatura con las necesidades del mercado laboral, potencial de la asignatura para el desarrollo de proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad y análisis de los recursos tecnológicos de laboratorio
- Seguimiento al sistema Alerta Búfalo

- Encuestas y encuentros con graduados
- Recopilación de informes del Departamento de Admisiones, Bienestar Institucional, Direcciones de Carrera y Decanatos de Escuela, relacionados al proceso docente

3.4 CONTROL

Art. 26.- En la fase de control del proceso docente se podrán realizar una o varias de las siguientes actividades, con el objetivo de medir el cumplimiento de estándares y metas institucionales, en cuanto al desarrollo de los proyectos de carrera, modelo educativo y filosofía institucional.

Art. 27.- En función de los datos obtenidos en la fase de seguimiento y el tipo de fuente de información, en esta etapa de control se optarán por cualquiera de las siguientes acciones:

- Supervisión del cumplimiento por parte de los docentes de los PEAS.
- Revisión de planificaciones semanales.
- Supervisión de uso y manejo de plataformas académicas y aulas virtuales.
- Análisis de resultados de los procesos de evaluación docente.
- Análisis de los casos reportados mediante Alerta Búfalo.
- Control de POA´s del Decanato de Planificación Curricular.
- Autoevaluaciones al proceso docente.
- Elaboración de informes por el Decanato de Planificación Curricular.
- En el caso de las reuniones de Comités de las asignaturas, en esta etapa se analizará las inconsistencias, deficiencias, limitaciones e incumplimientos, que pueden afectar al desarrollo de los proyectos de carrera aprobados, o a su vez, se detectarán las posibles alternativas de mejora a dichos proyectos, lo cual puede desembocar en ajustes curriculares de tipo sustantivo y/o no sustantivos.

3.5 EVALUACIÓN

Art. 28.- En esta etapa, después de la información derivada del seguimiento y control, se deben generar las propuestas para la mejora continua que permitan el cumplimiento de los proyectos de carrera así como su actualización. En esta fase de evaluación se pueden generar reuniones donde participen los actores mencionados en este reglamento, con el objetivo de definir las acciones correctivas a implementar.

3.6 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Art. 29.- En esta fase, se podrá optar por una o varias de las siguientes acciones, en dependencia de los resultados y análisis realizados en las anteriores fases; estas acciones deben ser sugeridas por Vicerrectorado Académico:

- Jornadas de capacitación hacia los docentes de asignaturas determinadas.
- Revisión y ajuste a los planes de clase.
- Revisión y actualización de los recursos bibliográficos y/o didácticos.
- Revisión y ajuste a los PEAS y Syllabus de asignaturas.
- Solicitud de adquisición o cambios de recursos tecnológicos y de equipamiento de los laboratorios de TESA.
- Intervención y acompañamiento por parte de Bienestar Institucional a un determinado grupo de estudiantes.
- Establecimiento de planes de nivelación, tutorías y acompañamientos pedagógico.
- Establecimiento de planes de acompañamiento y seguimiento a docentes específicos por parte del Decanato de Planificación Curricular.
- Previo al análisis del seguimiento y control, el cual como conclusión determina si existen o no indicios de que el diseño curricular requiere revisión, modificación o actualización, se puede optar por realizar ajustes sustantivos y/o no sustantivos a los proyectos de carrera, en caso de ser necesarios. Vicerrectorado Académico elaborará la propuesta, la cual debe ser presentada ante el OCS y aprobada por dicho órgano; estos ajustes deberán seguir lo estipulado por el Reglamento de Régimen Académico vigente.

CAPÍTULO 4

ALERTA BÚFALO

4.1 DEFINICIÓN

Art. 30.- *ALERTA BÚFALO* es un sistema de alerta o notificación temprana, puesto a disposición de los estudiantes, para que de manera confidencial puedan reportar ciertas novedades o anomalías que se pudieran presentar en cualquier momento en sus clases. Alerta Búfalo brinda a TESA la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier situación que requiera atención o apoyo desde el Decanato de Planificación Curricular, Bienestar Institucional, Vicerrectorado Académico o cualquier otra instancia académica o administrativa. Este canal nos permite actuar oportunamente, dar seguimiento y corregir cualquier anomalía suscitada durante las clases y, garantizar el normal funcionamiento de las actividades académicas.

4.2 OBJETIVO

Art. 31.- El objetivo de *ALERTA BÚFALO* es conocer oportunamente las inquietudes o novedades que presenten los estudiantes durante sus clases, para dar seguimiento y responder de manera inmediata a cualquier anomalía, a través de soluciones eficientes, asegurando la calidad de la educación y la experiencia que reciben los estudiantes en la institución.

4.3 RESPONSABLES

Art. 32.- El Decanato de Planificación Curricular será el órgano encargado de receptar las notificaciones que lleguen a través del sistema de alerta temprana *ALERTA BÚFALO*. Una vez verificada la veracidad de la información, este decanato elaborará el informe respectivo con las correspondientes propuestas de acciones a seguir, en dependencia de cada caso y novedad reportada. El Vicerrector Académico revisará el informe y sugerencias por parte del Decanato de Planificación Curricular y aprobará su implementación.

4.4 PROCEDIMIENTO

Art. 33.- Cuando un estudiante, de manera anónima haga uso del canal *ALERTA BÚFALO* para notificar una novedad presentada en clase, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El estudiante ingresará al formulario destinado para realizar su notificación, mediante la página web institucional.

2. El estudiante proporcionará el NRC de la clase en la cual se está presentando la novedad.

3. El estudiante elegirá una de las opciones:

- El docente no está cumpliendo con el horario de clases
- El docente no califica oportunamente las tareas y actividades enviadas
- La metodología del docente dificulta el entendimiento de los contenidos
- El docente no se ajusta a la planificación del syllabus
- La actitud y/o trato del docente no es respetuosa
- Otros

4. El estudiante podrá detallar sobre la situación en la casilla correspondiente

5. El Decanato de Planificación Curricular recibirá un correo con una nueva alarma

6. El Decanato de Planificación Curricular verificará los datos de la clase y los detalles de la situación presentada

7. El Decanato de Planificación Curricular, en caso de corroborar la información, notificará al Director de Carrera/Decano de Escuela correspondiente, y juntos se reunirán con el docente en cuestión para conocer sobre los motivos o justificantes de la situación presentada. Propondrán las posibles soluciones y se implementarán de inmediato.

8. El Decanato de Planificación Curricular, elaborará el correspondiente informe para Vicerrectorado Académico y realizará el seguimiento de la implementación de acciones definidas para corregir la situación

9. De ser necesario y en dependencia del caso, se debe seguir el debido proceso, acorde a lo establecido en el Código de Ética de TESA.

4.5 MECANISMOS DE ACCIÓN

Art. 34.- Dependiendo de la situación reportada, una vez que esta sea verificada por el Decanato de Planificación Curricular, se podrá optar por las siguientes acciones:

- **El Docente no está cumpliendo con el horario de clases**: Se firmará un acta con el docente, donde manifiesta su compromiso de cumplir a cabalidad con el horario establecido. Se recomendará al docente presentar una disculpa por el incumplimiento del horario de clases al grupo de estudiantes. Dependiendo de la gravedad se podrían establecer mecanismos de

recuperación de clases. La institución se reserva el derecho de aplicar las multas y sanciones que tuvieran lugar.

- **El Docente no califica oportunamente las tareas y actividades enviadas**: Se firmará un acta con el docente, en donde manifiesta su compromiso de cumplir con las políticas de TESA de calificar y retroalimentar los trabajos enviados en un plazo no mayor a 15 días, a partir de la fecha de recepción de los mismos. Los trabajos pendientes de calificación serán calificados y retroalimentados inmediatamente por el docente y se le recomendará presentar una disculpa por la demora en la calificación de tareas al grupo de estudiantes en cuestión. La institución se reserva el derecho de aplicar las multas y sanciones que tuvieran lugar.
- **La metodología del Docente dificulta el entendimiento de los contenidos:** Se elaborará un plan de acompañamiento y seguimiento al docente, que permita fortalecer sus metodologías de enseñanza, el cual será controlado por el Decanato de Planificación Curricular. El docente firmará un acta donde se compromete a seguir las recomendaciones establecidas en el plan de acompañamiento. La implementación del mismo será evaluada permanentemente. En caso de no demostrarse un avance en el plan establecido, TESA se reserva el derecho de la separación parcial o total del docente de la asignatura dictada.
- **El docente no se ajusta a la planificación del syllabus:** Se firmará un acta con el docente, donde manifiesta su compromiso a cumplir a cabalidad con la planificación del syllabus. Además, deberá presentar, a la Dirección de Carrera/Decanato de Escuela, un plan para ajustar y recuperar las actividades establecidas en el syllabus de la asignatura, que no fueron realizadas. La Dirección de Carrera/Decanato de Escuela aprobará y dará seguimiento directo al cumplimiento del plan propuesto por el docente. Se presentará al Decanato de Planificación Curricular, el informe final del cumplimiento del syllabus por parte del docente.
- **La actitud y/o trato del docente no es respetuosa:** Se seguirá el debido proceso según lo establecido por el Código de Ética de TESA.
- **Otros:** Una vez corroborada la situación por el Decanato de Planificación Curricular, será este quien proponga la medida de acción a seguir en correspondencia de su particularidad. Se podrá convocar a otros departamentos, firmar actas de compromiso con el docente, establecer planes se acompañamiento, seguir el debido proceso del Código de Ética, entre otras medidas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La institución podrá modificar las políticas contenidas en este Reglamento, previa aprobación del Órgano Colegiado Superior OCS, o por disposición de la autoridad que regula la Educación Superior en el país. Por tanto, este Reglamento está sujeto a modificaciones sin previo aviso, en conformidad con lo establecido por la autoridad institucional y las regulaciones del Sistema de Educación Superior. El usuario debe remitirse a la versión actualizada que se encuentra en la página web del Tecnológico San Antonio TESA.

SEGUNDA. – Las situaciones no previstas en este Reglamento relacionadas con el seguimiento, control y proceso docente serán resueltas por el Órgano Colegiado Superior OCS, previo informe de Vicerrectorado Académico.

COMUNÍQUESE. - Quito, Distrito Metropolitano 22 de mayo de 2024.